

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No 403 - - de - -

28 MAY 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS DEPORTISTAS PEREIRANOS Y SUS ENTRENADORES QUE OBTENGAN LOS MAXIMOS LOGROS EN EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES.”

El Alcalde de Pereira en ejercicio de sus facultades constitucionales y especialmente las conferida por el los artículo 52 de la Constitución Política la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, los artículos 16º y 50º de la Ley 181 de 1995, los artículo 2º y 4º de la Ley 1389 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia estableció en el contenido de su artículo 52º: “El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Que la Ley 181 de 1995, contempla en su artículo 16º: “.....Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.....”.

Que la Ley 181 de 1995 decreta en su artículo 50º “Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.

Que la Ley 1389 de 2010 “Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva”, estipula en su artículo 2º que: “El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan las veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.

Que la Ley 1389 de 2010 autoriza en su artículo 4º “Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.

Que por las exigencias propias a que deben someterse los deportistas de alto rendimiento deportivo, por la alta inversión económica que deben hacer en cuanto a traslados a la práctica diaria de entrenamiento, adquisición de implementos

PEREIRA - RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

28 MAY 2014

DECRETO No 403 - - - de - -

deportivos especializados de uso personal y una adecuada y balanceada nutrición entre otros, como también el tiempo que deben dedicar a su preparación desatendiendo otras actividades para su sustento; se hace necesario implementar estímulos económicos para aquellos deportistas que alcanzan elevados logros, permitiendo así adelantar sus prácticas deportivas y por ende facilitando su continuidad y desarrollo.

Que éste reconocimiento se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo 2012 – 2015 “Por una Pereira Mejor” incluido en el Programa Pereira Activa y Saludable Subprograma Deporte con Valores de la Línea Estratégica Pereira Para Vivir Mejor.

Que en virtud de lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar estímulos económicos para los deportistas Pereiranos y sus entrenadores que en representación de Colombia hayan obtenido reconocimiento internacional y éste se encuentre vigente representado en medalla de oro.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del presente decreto, de acuerdo a la Ley 1389 de 2010 anteriormente citada y en determinación de la administración municipal se establecerán las siguientes categorías de estímulos económicos.

CATEGORIA	EVENTO	NUMERO DE MEDALLAS DE ORO	INCENTIVO ECONOMICO
1º INDIVIDUAL	INTERNACIONAL	ENTRE TRES (3) Y SEIS (6) OROS	16 SMMLV
2º INDIVIDUAL	INTERNACIONAL	ENTRE UNA (1) Y DOS (2) OROS	6 SMMLV
EQUIPOS	INTERNACIONAL	ENTRE UNA (1) Y DOS (2) OROS	5 SMMLV
ENTRENADOR	INTERNACIONAL	MEJOR SELECCIONADOR NACIONAL	3 SMMLV

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento económico cuenta con disponibilidad presupuestal asignada a la secretaria de recreación y deporte en el rubro 350519 Deporte con Valores proyecto 1210020 Implementación de Actividades Para el Fomento del Deporte y Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1801

PEREIRA - RISARALDA

ALCALDIA MUNICIPAL

28 MAY 2014


403- - - -
DECRETO No de

ARTÍCULO CUARTO.- La reglamentación del presente decreto estará a cargo de la Secretaria de Recreación y Deporte determinando los procesos de Postulación, Inclusión, Permanencia, Suspensión y Exclusión de los deportistas y entrenadores.

ARTÍCULO QUINTO- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico



CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario de Recreación y Deportes



FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisión Legal: UESA



Elaboró Saul Zuluaga/Aboogado-contratista